

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1230 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 93/1994, interpuesto por don Mario Enrique García Gutiérrez, en nombre y representación de don José Miguel Campillo Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Campillo Sánchez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Campillo Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 3 de noviembre de 1993, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por el interesado, por ser tal acto, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1231 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 320.315, interpuesto por don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corcubión.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corcubión, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre de don Rafael José Mouzo Lago, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corcubión, contra sentencia de fecha 24 de mayo de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los hoy recurrentes, contra resolución del Ministerio de Justicia, de 23 de mayo de 1989, confirmada en reposición por otra de fecha 4 de octubre de 1989.

Se imponen las costas del recurso a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1232 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 320.512/90, interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Fernando Rubio Aguado.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Fernando Rubio Aguado, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.512, interpuesto por don Fernando Rubio Aguado, contra la desestimación presunta y luego expresa, de 5 de marzo de 1991 de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia, mediante escrito presentado el 6 de octubre de 1989, por daños sufridos como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

1233 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 03/321507, interpuesto por don Ignacio Cuadrado Ruescas, en nombre y representación de don Juan Zafra Olalla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Cuadrado Ruescas, en nombre y representación de don Juan Zafra Olalla, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Zafra Olalla, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia, actuado por delegación del Ministro, de 29 de febrero de 1998, desestimatoria de la reposición contra la del Ministro de Justicia, de 23 de noviembre de 1987, que denegó la petición de responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dichos actos conformes al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1234 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso 3.826/93, interpuesto por doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don Antonio Esteban Romero Araujo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don Antonio Esteban Romero Araujo, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Esteban Romero Araujo, contra la sentencia dictada el 30 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 320.105, e imponemos al citado don Antonio Esteban Romero Araujo las costas ocasionadas en este recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1235 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 1/886/1993, interpuesto por don José María Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de don Antonio Perea Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de don Antonio Perea Martín, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Perea Martín, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 7 de julio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1236 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso 2808/93, interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Eloy Mario Gómez Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Eloy Mario Gómez Rodríguez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Eloy Mario Gómez Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, el día 29 de marzo de 1993, en el recurso número 319.708 que en consecuencia casamos, anulamos y dejamos sin efectos y en su lugar declaramos que debemos condenar y condenamos a la Administración a indemnizar al recurrente don Eloy Mario Gómez Rodríguez, como consecuencia de la prisión preventiva sufrida, en la cantidad de 10.676.556 pesetas, sin que haya lugar a hacer declaración alguna respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1237 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 03/1305/1991, interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1.305/1991 interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 4 de julio de 1990, confirmada en reposición por la de 28 de junio de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser éstas, en los puntos examinados, conforme a Derecho en cuanto rechazan la pretensión indemnizatoria del recurrente.

Segundo.—Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.